

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A (SOMACYL). PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN.**

**REUNIDOS**

El Ilmo Sr. D. **JOSÉ ANTONIO DIEZ DÍAZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, (NIF nº P-2409100) de conformidad con el nombramiento efectuado por Acuerdo del Pleno Municipal de 7 de julio de 2023, en ejecución de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

El Ilmo. Sr. D. **JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ**, con D.N.I. 7.853.373-T, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el registro mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid, D. Manuel Sagardía el día 26 de noviembre de 2007, con el número de protocolo 3.586.

Actúa de Secretaria Dña. Marta M<sup>a</sup> Fuertes Rodríguez, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de León, que da fe del acto

**INTERVIENEN** cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio a cuyo fin

## EXPONEN

### **Primero. – Antecedentes.-**

Mediante Decreto 9/2023, de 15 de junio se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León. (BOCyL 19 de junio de 2023), cuyo objeto es incrementar la disponibilidad de suelo público para su destino a actividades productivas y empresariales en León, estableciendo las condiciones urbanísticas, de gestión y urbanización requeridas para la ejecución de las actuaciones de ampliación del actual Parque Tecnológico de León, situado junto al núcleo de Oteruelo de la Valdoncina, en el mismo municipio de León. A través de este Plan, se define un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial, contiguo al actual Parque Tecnológico de León, para el que se establece la ordenación detallada completa.

Las actuaciones amparadas por este Plan Regional suponen ampliar la capacidad de esta área de desarrollo económico y tecnológico de escala autonómica actualmente próxima al límite de su capacidad de acogida, ofreciendo nuevos suelos para la implantación de actividades innovadoras e incrementando la flexibilidad y el grado de dotación.

El Parque Tecnológico de León ha venido experimentando un crecimiento continuo en el número de empleos creados hasta alcanzar en la actualidad una cifra superior a los 1.400 empleos tras un incremento del 15 por 100 solo en los dos últimos años, además de generar en 2019 un volumen de negocio superior a 105 millones de euros.

A fecha de hoy, la superficie ocupada y comprometida en este Parque Tecnológico es superior al 80%, resultando el 20% de superficie disponible insuficiente para poder responder a futuras expectativas de ubicación de proyectos de grandes dimensiones.

Ante esta situación, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, mediante Protocolo de colaboración firmado el 15 de noviembre de 2021 (y que se adjunta como anexo), consideran la segunda fase del Parque Tecnológico de León como un elemento esencial para impulsar una serie de

sectores generadores de riqueza y alto valor añadido que tiene a León como centro de actividad a nivel nacional y para generar una oferta de suelo urbanizado de calidad que permita responder a la necesidad de implantación de nuevas empresas, promoviendo el desarrollo sostenible de la comunidad, mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Una vez aprobado el Plan Regional, para el desarrollo de la actuación se han de aprobar los correspondientes Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización, aunque el instrumento de ordenación del territorio aprobado incorpora ya entre sus contenidos criterios generales que deberán guiar y ser considerados en los ulteriores instrumentos.

Para la ejecución del Plan se hace necesaria la obtención de las parcelas que integran el ámbito de la actuación, siendo la aprobación del Plan Regional de ámbito Territorial la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, comporta la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

### **Segundo. Justificación de las actuaciones objeto del Convenio y de su coherencia con los instrumentos de ordenación urbana y del territorio.**

El citado Protocolo entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de León establece la necesidad de suscribir este Convenio para adoptar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las medidas precisas para el eficaz cumplimiento del objeto del protocolo.

Las actuaciones y cláusulas del presente Convenio devienen de las actuaciones planificadas y de las determinaciones establecidas en el Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León, instrumento cuyo objeto, alcance e interés social para la Comunidad han sido referidos en el expositivo anterior.

Este Plan Regional ha contextualizado y justificado detalladamente su inserción en el marco de los instrumentos de Ordenación Territorial y de planificación vigentes y

ha motivado las condiciones y alcance de las determinaciones que modifica del planeamiento general y de desarrollo de su ámbito.

La conveniencia de llevar a cabo las determinaciones urbanísticas y las decisiones sobre la gestión y la urbanización definidas en el Plan Regional se fundan en los propios objetivos declarados de interés social para Castilla y León, sumados a la urgencia que deriva de su aprobación para la tramitación urbanística y la ejecución del Plan.

Sobre la base de esta conveniencia, las partes interesadas en llevar a término la ejecución de las actuaciones urbanísticas y obras que habilita el citado Plan Regional en el municipio de León, ratifican que el Convenio satisface el interés general, siendo por lo dicho coherente con los instrumentos de ordenación del territorio, y las condiciones de ordenación general y detallada establecida en dichos instrumentos al modificar los de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo vigentes. Además, se cumplen los principios generales de la actividad urbanística pública, asegurándose que el uso del suelo se destine al interés general y a la función social de la propiedad, fomentando una mejora de la calidad de vida de la población y garantizando los principios de equidistribución entre los propietarios afectados, firmantes de este Convenio, Ayuntamiento de León y SOMACyL.

Por otro lado, la suscripción del presente Convenio de gestión y urbanización no altera el régimen jurídico aplicable ni los derechos y deberes de las partes. Se limita a establecer las condiciones detalladas para la ejecución del instrumento de ordenación y para el desarrollo de la gestión urbanística que de él se deriva, así como para el cumplimiento de los deberes de urbanización, lo que se consigna expresamente, como obligaciones que asumen voluntariamente las partes.

### **Tercero.- Fundamentos jurídicos.**

La formalización de este Convenio de gestión se sustenta en la regulación prevista en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en lo sucesivo), y los artículos 435 a 440 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL, en lo sucesivo), que la desarrolla, estableciendo que las Administraciones Públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades

urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Son convenios urbanísticos de gestión los que tienen por objeto establecer condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio o para el desarrollo de la gestión urbanística (artículo 436.2 RUCYL). Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (artículo 438 del RUCYL) con el límite señalado en la normativa y en el propio Convenio.

Este Convenio cumple, asimismo, con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en lo sucesivo), en los artículos 437 y 438 del RUCyL.

La competencia para iniciar la tramitación del convenio corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio devenido de la Disposición final primera del Decreto 9/2023, de 15 de junio, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León que expresamente autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del citado Decreto.

Por lo que se refiere al procedimiento para su tramitación y aprobación es el establecido en los artículos 250 a 252 del RUCyL.

La aprobación del Plan Regional comportó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución

En este caso, para la ejecución del Plan se hace necesario la expropiación de determinados bienes y derechos que forman parte del ámbito. Así, conforme a lo anterior, previamente y siguiendo lo regulado en los artículos 17 y 18 de la Ley de

Expropiación Forzosa, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos considerados de necesaria expropiación, siendo aprobada la relación definitiva mediante Orden de 7 de febrero de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Una vez realizada convocatoria de actas previas de ocupación, el procedimiento continúa su proceso de tramitación.

En el expediente expropiatorio, SOMACYL, promotora del Plan Regional, asumirá la condición de beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la Sociedad.

Dentro de los terrenos incluidos en unidad de actuación, el Excmo. Ayuntamiento de León es propietario, en pleno dominio de las siguientes parcelas:

FINCA	TITULAR	POL	PARC	REF.CAT	SUP CATASTRAL	CULTIVO ACTUAL	EXPROP M2
095	AYUNTAMIENTO DE LEON	14	9009	24900A01409099	985	CAMINO	148
097	AYUNTAMIENTO DE LEON	13	9126	24900A01309126	433	CAMINO	433
163	AYUNTAMIENTO DE LEON	14	9179	24900A01409179	3991	CAMINO	3991
182	AYUNTAMIENTO DE LEON	13	9051	24900A01309051	629	CAMINO	629
239	AYUNTAMIENTO DE LEÓN	69735	1	6973501TN8167S	2349	CAMINO	2349
261	AYUNTAMIENTO DE LEÓN	68739	1	6873901TN8167S	4685	CAMINO	4685
320	AYUNTAMIENTO DE LEON	14	9010	24900A01409010	118	CAMINO	3
326	AYUNTAMIENTO DE LEON	15	9003	24900A01509003	709	CAMINO	709
364	AYUNTAMIENTO DE LEON	15	9223	24900A01509223	3403	CAMINO	1658
405	AYUNTAMIENTO DE LEON	13	9165	24900A01309165	847	CAMINO	70
419	AYUNTAMIENTO DE LEON	13	9000	24900A01309000	335015	PARQUE TECNOLÓGICO, PASTOS, CAMINO	15731

239	AYUNTAMIENTO DE LEON	69735	01	6973501TN8167S	7831	PASTOS	2349
261	AYUNTAMIENTO DE LEON	68739	01	6873901TN8167S	4685	PASTOS	4685
381	AYUNTAMIENTO DE LEON	67752	01	6775201TN8167N	9201	PASTOS	9201

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la gestión urbanística y la urbanización definidas en el Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León, incluyendo el cumplimiento de los deberes propios de la cesión legal del aprovechamiento correspondiente a la administración actuante y los deberes de urbanización, con la ejecución completa de las obras, dirección y supervisión de las mismas, así como su conservación posterior mediante la constitución de una Entidad de Conservación, entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, (SOMACyL en lo sucesivo), en su condición de promotor y urbanizador de la actuación, y el Ayuntamiento de León.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN**

El ámbito territorial del Convenio está integrado por los terrenos comprendidos dentro del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León, aprobado por Decreto 9/2023, de 15 de junio.

### **TERCERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este convenio urbanístico de gestión tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado (artículo. 435 del RUCYL).

Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **CUARTA.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES.**

SOMACyL y el Ayuntamiento de León, garantizan por el presente convenio solidariamente su actuación ante la administración actuante para la ampliación del Parque Tecnológico de León, proponiendo como Sistema de Actuación el de Concierto y constituyendo en urbanizador a SOMACyL, sobre la base de lo dispuesto en el Protocolo antes citado de 15 de noviembre de 2021, y las determinaciones del Plan Regional de ámbito territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

El Ayuntamiento de León interviene en la actuación como receptor de los terrenos destinados por el desarrollo urbanístico a dotaciones urbanísticas públicas (artículo 48.a) del RUCYL). Para el desarrollo de la actuación, el Ayuntamiento de León a través del presente Convenio cede a SOMACYL, los terrenos de su titularidad dentro del ámbito del Plan Regional correspondiente a las fincas numeradas 095, 097, 163, 182, 239, 261, 320, 326, 364, 405, 419, 239, 261, 381 anteriormente definidas, subrogándose SOMACyL en la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a dichos terrenos, y liberándose al Ayuntamiento de León, a través de dicha operación, de la obligación de contribuir económicamente a la actuación a través de la aportación de los gastos de urbanización correspondientes. Aquellos terrenos que constituyan en la actualidad dominio público serán retornados al Ayuntamiento de León dentro del ámbito de la ampliación del Parque Tecnológico de León, en los términos establecidos por el artículo 238.1 del RUCYL.

SOMACyL adquirirá, tras la culminación del procedimiento expropiatorio en curso y la formalización del presente Convenio, la condición de titular único de los terrenos de la Unidad de Actuación que conforma el ámbito de la ampliación del Parque Tecnológico de León. La condición de titular único habilita asimismo a SOMACyL, para promover el desarrollo de la actuación por el Sistema de Concierto previsto en la legislación urbanística, asumiendo la condición de urbanizador.

A estos efectos, SOMACyL, asumirá las cargas y deberes totales derivados de las actuaciones urbanizadoras, de conformidad con lo determinado por el artículo

198 del RUCYL, siguiendo las determinaciones generales contenidas en el Proyecto Regional, las determinaciones básicas que contenga el Proyecto de Actuación y las determinaciones completas que contenga el Proyecto de Urbanización.

La Administración autonómica, a través de la sociedad SOMACYL que interviene como promotor de la actuación, beneficiario de la expropiación y urbanizador, recibirá el 85 % del aprovechamiento resultante de multiplicar la superficie de terrenos por el aprovechamiento medio del sector (artículo. 44.1.b.1 del RUCyL).

A la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, como administración actuante, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, le corresponde el aprovechamiento que excede a los derechos de los propietarios en el ámbito objeto del Plan Regional (artículo 48.b) del RUCYL), debiendo destinarlos a las finalidades contenidas en los artículos 368 y 371 del RUCYL.

La enajenación parcial o total de las fincas afectadas no modificará la situación de sus nuevos titulares en los compromisos asumidos por la propiedad actual. El adquirente/es quedará subrogado en la posición jurídica del transmitente, el cual deberá consignar en el acto de enajenación el compromiso asumido.

Asimismo, y para estos supuestos deberá ponerse en conocimiento de la administración actuante el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular, por medio de la presentación de copia autorizada de la escritura de transmisión de dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS PARA LAS PARTES Y CAPACIDAD PARA ASUMIRLAS.**

1.- El Ayuntamiento de León, en ejercicio de las competencias que sobre la materia tiene atribuidas se compromete a:

- Garantizar las condiciones de los servicios e infraestructuras básicas y dotaciones necesarias para la conexión funcional de la ampliación planificada

al sistema urbano existente, en la forma definida por el Plan Regional aprobado.

- Concluida la ejecución de la urbanización planificada se procederá a la recepción, conforme a lo estipulado en el artículo 206 del RUCyL
- Una vez ejecutadas y recibidas las obras de urbanización correspondientes, el Ayuntamiento de León, realizará el mantenimiento y adecuada gestión de estas y de los servicios urbanos en fase de funcionamiento, en colaboración con SOMACyL y en su caso, las empresas ubicadas a través de una Entidad Urbanística de Conservación.
- Colaborar en el seguimiento de las actuaciones de mantenimiento y conservación encomendadas a la Entidad Urbanística de Conservación.

**2.- SOMACyL:** en el ejercicio de las competencias que en la materia tiene atribuidas, se compromete a:

- Asumir la condición de urbanizador en el desarrollo de la actuación, soportando los gastos completos de la misma en los términos determinados por el artículo 198 del RUCYL, que comprenderán los costes asociados a la ejecución de las obras de urbanización, liberando al Ayuntamiento de León de sus compromisos económicos dentro de la actuación.
- Ejecutar las obras conforme a los planes y proyectos aprobados y si fuera necesario sus modificaciones, así como las direcciones y supervisiones correspondientes.
- Garantizar la obra ejecutada desde la recepción por un periodo de 3 años.
- Contribuir al mantenimiento en buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento (residuales y pluviales) nuevas que se ejecuten, conforme al régimen de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de León a través de la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación.

**3.-** Para asumir las obligaciones derivadas del Convenio, SOMACYL cuenta con su propio presupuesto independiente y sus propios recursos, teniendo acceso al crédito bancario y financiándose principalmente por entidades financieras. SOMACYL cuenta con un volumen de activos de 482,3 millones de € a 31 de diciembre de 2022, según su último informe de cuentas anuales, con un importe de efectivo y otros activos líquidos de 75,2 millones de € y un patrimonio neto de 185,4 millones de €.

Actualmente cuenta con un endeudamiento bancario de 156,8 millones de euros, cifra por debajo del Patrimonio Neto de la Sociedad y con un ratio bajo de para la financiación en el reparto entre recursos propios y ajenos (45,8%), disponiendo por ello de gran capacidad de endeudamiento adicional para atender nuevas inversiones, además de una liquidez suficiente. SOMACYL realiza una actividad recurrente de explotación que le permite afrontar las referidas actuaciones del Plan Regional, aportando las garantías por las cuantías de urbanización y de edificación que se deriven de la aprobación del Plan Regional.

#### **SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

El Convenio surtirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por otros cuatro años adicionales más, en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de las partes, hasta el total cumplimiento de los compromisos adquiridos.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El Convenio podrá ser modificado, de pleno acuerdo de las partes, sin que ello afecte a la finalización de las obras de urbanización o las actuaciones vinculadas a su ejecución material o a su posterior funcionamiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio debido al incumplimiento demostrado de alguna de las otras, respecto a cualquiera de las cláusulas del mismo.

El incumplimiento deberá ser notificado a la parte incumplidora, mediante preaviso y de forma fehaciente, con antelación de al menos dos meses.

#### **OCTAVA.- EFICACIA, VALIDEZ Y PUBLICIDAD.**

Una vez aprobado el Convenio, deberá ser formalizado en documento administrativo dentro del mes siguiente a la notificación de su aprobación a los interesados, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública

El presente Convenio deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad de conformidad a lo previsto en su normativa específica.

Así mismo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del mes siguiente a su firma, remitir un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y

León, y cumplir las restantes normas de publicidad contenidas en el artículo 425 del RUCYL.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión paritaria mixta de seguimiento para la aplicación e interpretación del Convenio.

Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos nombrados por el Ayuntamiento de León y dos por SOMACYL.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá al menos una vez cada doce meses y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

Con carácter general, serán funciones de la Comisión de Seguimiento resolver cuantas dudas o controversias pueda generar la aplicación del Convenio.

Específicamente, deberán de someterse al conocimiento y, en su caso, aprobación de la Comisión de Seguimiento, los asuntos siguientes:

- a) Impulsar y facilitar la ejecución del convenio, velando por el adecuado cumplimiento del objetivo previsto en el mismo.
- b) El seguimiento del convenio mediante el conocimiento de las actuaciones derivadas del mismo.
- c) Informar los proyectos modificados que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de la obra y proponer su aprobación/conformidad.
- d) Dar cuenta de la evolución y progreso de las obras y actuaciones de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado y ser informada puntualmente de cuantas incidencias, que por su relevancia técnica y/o económica, puedan tener repercusión sobre el normal funcionamiento de las instalaciones o espacios urbanos afectados.
- e) Informar la recepción y entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento de León.
- f) Proponer la prórroga del plazo de vigencia del convenio en caso de ser necesario.
- g) Cualesquiera otras que se le encomiende por acuerdo de las partes.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a solventar de pleno acuerdo cuantas diferencias resulten de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para conocer cuantas cuestiones y litigios surgieran en su interpretación y cumplimiento.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de garantía de los derechos digitales y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio y no los comunicarán, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, las partes firman este Convenio, en el lugar y fecha de firma.

“Por parte de Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de los firmantes a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento, y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.”

**EL CONSEJERO DELEGADO DE  
LA SOCIEDAD PÚBLICA DE MEDIO  
AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN  
(SOMACYL)**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN**